

REF.: Aprueba “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirientes al segundo llamado de Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°4619/

SANTIAGO, 28 de diciembre 2023.

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el artículo 16 del Decreto Supremo N°122, de 1999 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N°397, de 08 de febrero de 2023, de este Servicio Nacional que Aprueba “Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023” y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019 y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 16 del Decreto N°122, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba el Reglamento Especial de la ley N°19.518, relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación” dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que, el numeral 6.1 de la Resolución Exenta N°397, de 08 de febrero de 2023, que aprobó las Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y definió grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023, señala que el Programa de Becas Laborales se implementará, entre otras, a través de una línea de ejecución denominada “Fondos Concursables”, cuyo objetivo es desarrollar cursos de capacitación, pertinentes a las necesidades de la sociedad civil, asignando los recursos a través del mecanismo de fondos concursables que permite mayor transparencia y equidad en el acceso a la información a un mayor número de entidades interesadas en participar del Programa Becas Laborales. Agrega, además, que una resolución exenta dictada por la Dirección Nacional del SENCE establecerá la normativa para el funcionamiento y operación de estos fondos.

3.- Que, en consecuencia, resulta necesario regular en esta instancia el procedimiento que deben seguir las Entidades Requirientes para postular al segundo llamado de Fondos Concursables del Programa Becas Laborales del año 2023.

4.- Que, a través de la Providencia (DCAP) N°3229/2023, de 10 de noviembre de 2023 el Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S) solicita al Departamento Jurídico la revisión y aprobación del “Procedimiento de postulación de las Entidades Requirientes al segundo llamado de Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales”.

RESUELVO:

1.- Apruébase el “**Procedimiento de postulación de las Entidades Requirentes al segundo llamado de Fondos Concursables 2023 del Programa Becas Laborales**”, cuyo texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE LAS ENTIDADES REQUIERENTE AL SEGUNDO LLAMADO DE FONDOS CONCURSABLES 2023 PROGRAMA BECAS LABORALES

1 OBJETIVO DE LOS FONDOS CONCURSABLES

Seleccionar cursos de capacitación presentados por las Entidades Requirentes para ser licitados por los OTIC, de conformidad al artículo 16 del Decreto N° 122, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el marco de las Líneas del Programa Becas Laborales que ejecutará el SENCE durante el año 2023, para la población objetivo indicada en el numeral 4 de las “Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2023”, aprobadas por Resolución Exenta N° 397 ,del 8 de febrero 2023, de este Servicio Nacional, y que se entienden formar parte integrante de este procedimiento.

2 ENTIDADES REQUIERENTES QUE PODRÁN POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES

- Instituciones sin fines de lucro:
 - Fundaciones
 - Corporaciones
 - Cooperativas acreditadas por el ministerio de Economía.
 - Asociaciones y comunidades indígenas
 - Asociaciones Gremiales y organizaciones sindicales
 - Federaciones y confederaciones
- Instituciones públicas
 - Municipalidades
 - Entidades públicas centralizadas con atención de población relevante para la gestión del SENCE: SERNAMEG, SENADIS, INJUV, SAG, FOSIS, PRODEMU y GENCHI.

3 ENTIDADES QUE NO PODRÁN POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES

- Organismos técnicos de capacitación (OTEC)
- Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación (OTIC)
- Entidades Requirentes cuyos gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores sean gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa propietaria del OTEC.
- Instituciones Públicas, a excepción de las Municipalidades y entidades públicas mencionadas en el punto anterior

4 NORMAS DE POSTULACIÓN PARA TODAS LAS ENTIDADES REQUIERENTES

Para postular al financiamiento de uno o más cursos, las Entidades Requirentes:

- a) Deberán realizar el proceso de postulación en el siguiente link <https://sistemas.sence.cl/fondosconcursables//> o en otro medio que determine el SENCE, debiendo registrar su identificación y los cursos que solicitan sean financiados a través de los Fondos Concursables del Programa Becas Laborales.
- b) Junto con el ingreso de antecedentes, registrarán el nombre, teléfono y correo electrónico de su representante que esté a cargo de la postulación, para efectos de contacto con el SENCE.

- c) Será responsabilidad de la Entidad Requirente informarse a través de la página web del SENCE de los resultados de la postulación y del nombre del OTIC que licitará los cursos solicitados, así como del ejecutor que resultó adjudicado.
- d) En el proceso de postulación, las Entidades Requirentes podrán solicitar el financiamiento de cursos con Planes Formativos autorizados por el SENCE, que se encuentran en el Enlace <https://sistemas.sence.cl/sipfor/planes/catalogo.aspx> o de cursos que no se encuentren en el mencionado enlace y cuyos planes formativos serán desarrollados por el Organismo Técnico de Capacitación que adjudique.
- e) En caso de que la Entidad Requirente solicite un curso con Plan Formativo de SENCE no podrá modificar su contenido, modalidad de ejecución, ni el número de horas. En caso contrario, se dejará al curso fuera del proceso de evaluación.
- f) Las Entidades Requirentes podrán solicitar financiamiento para un curso considerando las siguientes opciones:
- Solo un plan formativo técnico, ya sea con Plan Formativo Sence o sin Plan Formativo Sence, en este último caso debe indicar el nombre, horas y aprendizajes esperados del curso que solicita financiar
 - Uno o más planes formativos transversales, siempre que la suma de las horas de duración de estos planes no exceda las 480 horas cronológicas o,
 - Un máximo de dos planes formativos siempre y cuando uno sea técnico y otro transversal, y la suma de las horas de duración, de ambos planes, no exceda las 480 horas cronológicas. En estos casos el plan formativo transversal debe ser complementario al plan formativo técnico.
- g) Sólo se podrán incluir planes formativos transversales desarrollados por el SENCE, que están disponibles en el link <https://sistemas.sence.cl/sipfor/planes/catalogo.aspx> .
- h) Los cursos orientados a una trayectoria laboral de tipo dependiente solo podrán incluir planes formativos transversales orientados a una trayectoria laboral dependiente.
- i) Los cursos orientados a una trayectoria laboral de tipo independiente solo podrán incluir módulos transversales orientados a una trayectoria laboral independiente.
- j) Tratándose de cursos de salida independiente¹ con Subsidio de Herramientas, la duración total el curso debe ser de a lo menos, 92 horas cronológicas, incluyendo, de manera obligatoria el plan formativo transversal “**Técnicas de Emprendimiento**”, código **PF0921**.
- k) Los cursos destinados a población migrante, **obligatoriamente**, deberán incluir el plan formativo transversal de derechos y deberes en el mundo laboral identificado con el código **PF0917** en el enlace <https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx> .
- l) Se podrán adjuntar a la plataforma de postulación documentos electrónicos que en su conjunto no superen 2 MB y sólo en formato PDF.
- m) Sólo se podrán presentar solicitudes de financiamiento de cursos individuales por cada Entidad Requirente, sin que éstas puedan asociarse para solicitar nuevos cursos.

5 POSTULACIÓN A FONDOS CONCURSABLES

En el link <https://sistemas.sence.cl/fondosconcurables//> las Entidades Requirentes (salvo las instituciones públicas y Municipalidades mencionadas en el numeral 2 del presente documento), deberán presentar la siguiente documentación:

¹ Se refiere a los cursos que califican a los participantes que una vez egresados pueden desempeñar un oficio o emprendimiento por cuenta propia.

5.1 Documentación Legal

- a) **Certificado de Vigencia** de su personalidad jurídica con el Directorio² de la organización en su caso, con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación. Las entidades que obtengan su certificado de vigencia en el Servicio de Registro Civil deberán solicitar el “Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro”.
- b) **Declaración Jurada simple** de su representante legal, con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación, en la cual señale que ninguno de sus gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores, son gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa dueña de OTEC. Esta declaración jurada deberá presentarse en el formato del Anexo N°1.

Aquellas Entidades Requirentes que no presenten, presenten incompleta o ilegible la documentación solicitada en este procedimiento o que presenten un Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica sin el Directorio (nombre y RUT) o que presenten la Declaración Jurada con un texto o formato distinto al del Anexo N°1 o con una vigencia distinta a la exigida, serán rechazadas y sus solicitudes de cursos no serán evaluadas.

5.2 Información que deberán proporcionar las Entidades Requirentes en su postulación

- a) **Características del curso.** En el portal de postulación la Entidad Requirente deberá informar el nombre y tipo de curso, módulo transversal si corresponde, horas, población objetivo, tipo salida (dependiente o independiente), región, comuna, cupo, jornada, subsidios, etc. Y todos los datos que el sistema solicita para obtener la información necesaria con el fin de que SENCE pueda evaluar los requerimientos y posteriormente el OTIC pueda licitar los cursos.
- b) **Descripción de la población objetivo:** La Entidad Requirente deberá demostrar conocimiento del grupo objetivo para quien se realizará el curso, en caso de ser seleccionado, informando las siguientes variables: 1) Rango etario; 2) Situación ocupacional; 3) Género; 4) Nivel educacional; 5) Situación específica (discapacidad, etnia, jefas de hogar, etc.); 6) centro o agrupación al que pertenece la población objetivo del curso (centros de reclusión, junta de vecinos, asociaciones gremiales, etc., 7) Población o sector de la comuna donde residen; 8) Nivel de formación en oficios; 9) Requisitos de ingreso al Plan formativo SENCE, ya sea al plan técnico o transversal o al curso sin plan formativo si corresponde; 9) Experiencia laboral previa de la población con relación al curso solicitado y toda la información que permita, al OTEC ejecutar una capacitación ajustada y pertinente a las características de la población objetivo, en caso de ser seleccionado el curso postulado.

Tener presente que para este Servicio las poblaciones de especial interés son: mujeres, cuidadores, transición socio-ecológica justa (TSEJ), trabajadores en reconversión laboral, poblaciones rurales, de campamento o pueblos originarios.

El perfil de las personas a capacitar deberá ser consistente con los requisitos de ingreso al curso que se solicita y enmarcarse en alguna de las poblaciones objetivos indicadas en el **numeral 4** de las Instrucciones Generales que regulan el programa para el año 2023.

En caso de que la postulación de la Entidad Requirente no indique los requisitos de ingreso al plan formativo Sence, ya sea del plan técnico o del plan transversal según corresponda, el curso será rechazado.

En caso de que, en la descripción de la población objetivo la Entidad Requirente entregue datos de caracterización de la comuna, región o no mencione características específicas de la población objetivo del curso solicitado, éste será rechazado.

En caso de que, en la descripción de la población objetivo la Entidad Requirente solo se limite a reproducir el texto del nombre de la población objetivo señalado en las Instrucciones Generales que

² Debe detallar en RUT y nombre de las personas que conforman el directorio de la Entidad en caso que corresponda.

regulan el Programa para el año 2023, se considerará que no se presenta información para este ítem, por consiguiente, el curso será rechazado.

También, en caso de que la Entidad Requirente presente exactamente la misma descripción de la población objetivo, o la misma justificación para dos cursos o más, se considerará que no presenta información para este ítem y los cursos serán rechazados.

En este sentido se considerará que la descripción de la población objetivo o justificación están duplicadas cuando: son exactamente iguales o si la diferencia es solo de forma, pero el fondo apunta a lo mismo (una coma, una palabra o una comuna, lo que no genera diferencia o aporte a la descripción).

- c) **Aprendizajes Esperados:** Estos sólo deben presentarse en caso de que los cursos solicitados no tengan plan formativo SENCE. Los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes son lo que se espera que una persona logre al finalizar un proceso de aprendizaje. Son específicos, observables, medibles, relevantes y factibles de lograr en un contexto de aprendizaje. Se organizan de manera tal que cuentan con una progresión en su complejidad y de acuerdo con las competencias de los módulos.
- a) **Justificación.** La Entidad Requirente deberá presentar el problema que afecta a la población objetivo y que se pretende solucionar con la realización de la capacitación. Se debe indicar el “por qué” y “para qué” se requiere que este grupo objetivo realice el curso solicitado. El “por qué”, apunta al problema que enfrenta la población objetivo y el “para qué”, se refiere al propósito que se quiere alcanzar con la realización del curso. El propósito de la realización del curso debe estar relacionado con el objetivo del programa de capacitación laboral.

En la justificación de la solicitud del curso, la Entidad Requirente deberá responder las siguientes consultas:- ¿Cuál es la situación laboral de la población objetivo del curso?

- ¿Cuál sería el beneficio o impacto del curso para la población objetivo?
- ¿Cuál es el beneficio o impacto del curso para la comuna o región donde se ejecuta o donde reside la población objetivo?

6 CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Cada Entidad Requirente podrá solicitar cursos a nivel regional para un máximo de 175 personas y a nivel nacional para un máximo de 350.

Las Municipalidades podrán solicitar financiamiento para cursos a ejecutar sólo en el ámbito territorial de su comuna, a excepción de los cursos de conducción o de DIRECTEMAR que deben postularse en las comunas autorizadas por la entidad respectiva en la región.

6.1 FECHAS DE POSTULACIÓN, CONSULTAS Y/O ACLARACIONES PARA POSTULAR A FONDOS CONCURSABLES 2023

ETAPA	PLAZO
Inicio de Postulación	Al tercer (3) día hábil contado desde la fecha de publicación del presente procedimiento en www.sence.cl .
Cierre de Postulación	Hasta las 14:00 horas del trigésimo (30) día corrido , contado desde el inicio de la postulación.
Inicio y Término de Consultas a las Bases	Hasta las 14:00 horas del décimo (10) día corrido contados desde el inicio de las postulaciones Deberán ser remitidas a fondobecaslab@sence.cl .
Respuestas y Aclaraciones	Al quinto (5) día hábil , contado desde el término de consultas. Serán publicadas en www.sence.cl

Las respuestas que se otorguen en el marco del periodo de consultas y aclaraciones pasarán a formar parte integrante del presente documento.

Si la entidad requirente ha postulado anteriormente a Fondos Concursables y requiere actualizar los datos registrados debe enviar un correo a fondobecaslab@sence.cl, adjuntando: un pantallazo de la información registrada en el sistema, señalando la información que corresponde modificar, y en caso de requerir modificar al representante legal, deberá adjuntar también la documentación que lo acredita como tal.

Si la entidad es nueva o nunca ha postulado a este Fondo concursable, debe enviar un correo fondobecaslab@sence.cl adjuntando la documentación que acredite a la entidad y a su representante, más la siguiente información:

- RUT de la Entidad
- Nombre de la Entidad
- Tipo de entidad
- Nombre representante legal
- Rut representante legal
- Dirección, región, provincia y comuna de la entidad
- Nombre, teléfono y correo electrónico del encargado o responsable de la postulación.

6.2 CUPOS A SELECCIONAR EN FONDOS CONCURSABLES

Para este segundo llamado del año 2023 se seleccionarán cupos hasta alcanzar los \$4.000.000.000 de recursos disponibles según la distribución regional del Anexo N°2.

7 EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES

El SENCE sólo evaluará los requerimientos de capacitación que la Entidad Requirente haya registrado en el sistema de postulación con el estado “Enviada”.

El proceso de evaluación de requerimientos de capacitación constará de tres etapas:

- a) Verificación de antecedentes de la Entidad Requirente
- b) Evaluación de consistencia del requerimiento
- c) Evaluación de pertinencia del requerimiento

La Unidad de Transferencias a Terceros y Becas Laborales del Departamento de Capacitación a Personas del SENCE procederá a realizar la evaluación de todos los requerimientos, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a las Entidades Requirentes sobre las solicitudes de cursos presentados, que en ningún caso podrá ser información faltante al momento del cierre del proceso de postulación, resguardando que dicho acto no altere el principio de igualdad entre las Entidades Requirentes, que necesariamente debe imperar en Fondos Concursables.

La información complementaria será solicitada a las Entidades Requirentes por correo electrónico, con copia al Encargado/a de la Unidad de Transferencias y Becas de este Servicio Nacional, quienes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para remitir al SENCE dicha información; en caso contrario, la propuesta será rechazada de plano.

7.1 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD REQUIRENTE.

En esta etapa el SENCE verificará que la Entidad Requirente sea alguna de las instituciones detalladas en el **numeral 2** de este procedimiento. Además, revisará que la documentación presentada por las Entidades Requirentes, a excepción de las Municipalidades e Instituciones Públicas, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	Ítem
1	Que la Entidad Requirente corresponda a alguna de las instituciones detalladas en el numeral 2 de este procedimiento.
2	Que la Entidad Requirente presente Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica.
3	Que el Certificado de Vigencia detalle los nombres y RUT de las personas que componen el Directorio de la Entidad.
4	Que el Certificado de Vigencia tenga una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a la publicación de este procedimiento.
5	Que la Entidad Requirente presente la Declaración Jurada simple del Anexo N°1.
6	Que la declaración Jurada simple se presente en el formato y con el texto del Anexo N° 1 de este procedimiento.
7	Que la declaración Jurada simple tenga una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a la fecha de su presentación.

8	Que la declaración Jurada simple contenga toda la información requerida en el Anexo N°1 de este Procedimiento (Nombre(s) y RUT del o los Representante(s) Legal(es) de la Entidad y la firma de al menos un representante legal.
---	--

En caso de que la Entidad Requirente no cumpla alguno de los requisitos indicados, las solicitudes de financiamiento para estos cursos serán rechazadas por no aprobar la verificación de antecedentes de la Entidad Requirente y no pasarán a la etapa de evaluación de consistencia.

7.2 EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA DEL REQUERIMIENTO

La evaluación de la consistencia de los requerimientos de capacitación será realizada por el SENCE. Los cursos con plan formativo (del catálogo SENCE) se evaluarán desde el ítem 1 al 11 y los cursos sin planes formativos (en el catálogo de SENCE) se evaluarán del ítem 1 al 16.

En caso de que el curso no cumpla alguno de los siguientes requisitos, quedará en estado “rechazado en Evaluación de Consistencia”, y no pasará a la etapa de Evaluación de Pertinencia, no obstante, todos los ítems de consistencia serán evaluados.

N°	Ítem
CURSOS CON Y SIN PLANES FORMATIVOS DEL CATÁLOGO SENCE	
1	Presenta información en la descripción de la población objetivo y justificación.
2	El curso puede ser ejecutado en la comuna para la cual es requerido ³ . Es decir existen OTEC autorizados, por la autoridad competente, en la comuna para impartir el curso.
3	Se solicita ejecutar el curso en la comuna de procedencia de la población objetivo y en caso contrario se presenta la justificación de esto en la descripción de la población objetivo.
4	El nombre de la población objetivo es coherente con la descripción de esta.
5	En la descripción de la población objetivo, la Entidad Requirente menciona características específicas de la población objetivo.
6	En la descripción de la población objetivo se mencionan los requisitos de ingreso al curso.
7	Las características de la población objetivo son compatibles con el desempeño del oficio y con los requisitos de ingreso al curso, tanto para los requisitos del plan técnico como para los del plan transversal.
8	El tipo de salida del curso (dependiente o independiente) se relaciona con la descripción de la población objetivo y justificación.
9	El tipo de salida del curso (dependiente o independiente) se relaciona con la modalidad de desempeño del oficio y componente transversal (trabajador dependiente o independiente).
10	En el caso de que el curso sea destinado a personas privadas de libertad, la Entidad Requirente presenta carta de Gendarmería o Sename que autoriza la ejecución del curso dentro del recinto de la Institución, en caso de ser seleccionado en estos Fondos Concursables y posteriormente adjudicado.
11	La información que presenta el curso en la descripción de la población objetivo y/o justificación es única para este curso, sin repetirla en otros cursos solicitados por la Entidad.
CURSOS SIN PLANES FORMATIVOS DEL CATÁLOGO SENCE.	
12	El nombre del curso se relaciona con los aprendizajes esperados.
13	Los aprendizajes esperados permiten elaborar una propuesta de curso.
14	Según corresponda, el curso tiene las horas exigidas de acuerdo con la normativa vigente de la entidad que regula el desempeño del oficio (por ejemplo: cursos OMI regulado por DIRECTEMAR).
15	La duración del curso permite lograr los aprendizajes esperados.
16	El curso no tiene plan formativo del Catálogo SENCE.

Sólo los cursos que aprueben esta fase de la evaluación podrán continuar en el proceso de evaluación de pertinencia.

³ Por ejemplo, existencia de OTEC acreditados en la comuna para realizar cursos de conducción.

7.3 EVALUACIÓN DE PERTINENCIA DEL REQUERIMIENTO

La evaluación de pertinencia de los requerimientos de capacitación será realizada por el SENCE, asignando puntaje a cada uno de los ítems que se detallan a continuación:

1. Población / temática de especial interés para el Servicio (10%)
2. Descripción de población objetivo (30%)
3. Justificación (30%)
4. Coherencia del requerimiento (30%)

En caso de que algún requerimiento sea calificado con puntaje inferior a tres, en los ítems 2 "Descripción de la Población Objetivo", 3 "Justificación del requerimiento de capacitación", o 5 "Coherencia del requerimiento", quedará fuera inmediatamente del proceso de evaluación y selección.

La pertinencia del requerimiento se evaluará conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Pauta de evaluación		Puntaje
1. Población / temática de especial interés para el Servicio 10%) Se evalúa si a propuesta se enmarca en las poblaciones prioritarias del servicio.	La población objetivo no se enmarca en las poblaciones de interés del servicio		1
	La población objetivo se enmarca exclusivamente en las poblaciones de interés del servicio		5
Ítem	Pauta de evaluación		Puntaje
2.- Descripción de la Población Objetivo⁴ (30%) Las variables que se contabilizarán <u>son las adicionales</u> a la definición de la población objetivo del programa	La caracterización del grupo objetivo presenta información de 1 o 2 variables adicionales a las mencionadas en el nombre de población objetivo del curso.		1
	La caracterización del grupo objetivo presenta información de 3 variables.		2
	La caracterización del grupo objetivo del curso presenta información de 4 variables, además de los requisitos de ingreso al curso		3
	La caracterización del grupo objetivo del curso presenta información de 5 variables, además de los requisitos de ingreso al curso.		4
	La caracterización del grupo objetivo presenta información de 6 o más variables, además de los requisitos de ingreso al curso		5
Ítem	Pauta de evaluación		Puntaje
3.- Justificación del requerimiento de capacitación: 30% Se evalúan las razones de la Entidad Requirente para que la población objetivo propuesta, realice el curso solicitado y el objetivo que pretende alcanzar.	¿Cuál es la situación laboral de la población objetivo de ejecución del curso?	La justificación describe un problema relacionado específicamente con la empleabilidad de la población objetivo del curso, identificando sus causas.	2
	¿Cuál sería el beneficio o impacto del curso para la población objetivo?	La justificación menciona cómo el curso de capacitación contribuye a solucionar el problema planteado e identifica los efectos que tiene la realización del curso, en la población objetivo	2

⁴ En la evaluación de este ítem se contabilizarán solo las variables adicionales a las mencionadas en el nombre de población objetivo del curso.

	¿Cuál es el beneficio o impacto del curso para la comuna o región donde se ejecuta o donde reside la población objetivo?	La justificación menciona que el oficio a impartir es requerido, ya sea porque es escaso, porque no existe o porque existe mucha demanda por este oficio en la comuna o región.	1
NOTA: - El puntaje máximo que se puede alcanzar en este ítem es 5 y corresponde a la suma de los puntajes obtenidos en todos los sub-ítems.			Nota final va de 0 a 5
Ítem	Pauta de evaluación		Puntaje
4- Coherencia del requerimiento (30%) Se evalúa el grado de relación lógica que existe entre la descripción de la población objetivo, el perfil de ingreso al curso y la justificación.	El requerimiento cumple con al menos uno de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de la población es consistente con los requisitos de ingreso al curso. • La descripción de la población objetivo menciona características que se relacionan con el curso. • La descripción de la población objetivo se relaciona con la descripción de la situación laboral presentada en la justificación. • Según la descripción de la población objetivo, la realización del curso contribuye a que supere el problema de empleabilidad mencionado en la justificación. • En la descripción de la población objetivo y/o en la justificación se menciona complementariedad o coordinación con otros actores públicos o privados que dan un valor agregado a la intervención. Ya sea porque el curso es demandado por empresas de la comuna, por proyectos que llegan a la comuna o porque existen acciones con la OMIL u otros actores públicos o privados para potenciar el oficio. 		1
	El requerimiento cumple con al menos dos de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de la población es consistente con los requisitos de ingreso al curso. • La descripción de la población objetivo menciona características que tengan relación con el curso. • La descripción de la población objetivo se relaciona con la descripción de la situación laboral presentada en la justificación. • Según la descripción de la población objetivo, la realización del curso contribuye a que supere el problema de empleabilidad mencionado en la justificación. • En la descripción de la población objetivo y/o en la justificación se menciona complementariedad o coordinación con otros actores públicos o privados que dan un valor agregado a la intervención. Ya sea porque el curso es demandado por empresas de la comuna, por proyectos que llegan a la comuna o porque existen acciones con la OMIL u otros actores públicos o privados para potenciar el oficio. 		2
	El requerimiento cumple con al menos tres de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de la población es consistente con los requisitos de ingreso al curso. • La descripción de la población objetivo menciona características que tengan relación con el curso. • La descripción de la población objetivo se relaciona con la descripción de la situación laboral presentada en la justificación. 		3

	<ul style="list-style-type: none"> • Según la descripción de la población objetivo, la realización del curso contribuye a que supere el problema de empleabilidad mencionado en la justificación. • En la descripción de la población objetivo y/o en la justificación se menciona complementariedad o coordinación con otros actores públicos o privados que dan un valor agregado a la intervención. Ya sea porque el curso es demandado por empresas de la comuna, por proyectos que llegan a la comuna o porque existen acciones con la OMIL u otros actores públicos o privados para potenciar el oficio. 	
	<p>El requerimiento cumple con cuatro de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de la población es consistente con los requisitos de ingreso al curso. • La descripción de la población objetivo menciona características que tengan relación con el curso. • La descripción de la población objetivo se relaciona con la descripción de la situación laboral presentada en la justificación. • Según la descripción de la población objetivo, la realización del curso contribuye a que supere el problema de empleabilidad mencionado en la justificación. • En la descripción de la población objetivo y/o en la justificación se menciona complementariedad o coordinación con otros actores públicos o privados que dan un valor agregado a la intervención. Ya sea porque el curso es demandado por empresas de la comuna, por proyectos que llegan a la comuna o porque existen acciones con la OMIL u otros actores públicos o privados para potenciar el oficio. 	4
	<p>El requerimiento cumple con los cinco siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de la población es consistente con los requisitos de ingreso al curso. • La descripción de la población objetivo menciona características que tengan relación con el curso. • La descripción de la población objetivo se relaciona con la descripción de la situación laboral presentada en la justificación. • Según la descripción de la población objetivo, la realización del curso contribuye a que supere el problema de empleabilidad mencionado en la justificación. • En la descripción de la población objetivo y/o en la justificación se menciona complementariedad o coordinación con otros actores públicos o privados que dan un valor agregado a la intervención. Ya sea porque el curso es demandado por empresas de la comuna, por proyectos que llegan a la comuna o porque existen acciones con la OMIL u otros actores público-privados para potenciar el oficio. 	5

7.4 CÁLCULO DE LA NOTA FINAL

El puntaje de cada ítem será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados.

La nota final de cada requerimiento se obtendrá de la suma del puntaje de los ítems ponderados.

8 SELECCIÓN DE CURSOS A FINANCIAR

El SENCE seleccionará los requerimientos a licitar por los OTIC, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) No se contabilizarán los cursos que fueron rechazados técnicamente por haber obtenido nota inferior a tres (3) en los ítems 2, 3 o 4, de la evaluación de pertinencia, según lo indicado en el numeral 7.3 precedente.
- b) Una vez aplicado el criterio establecido en la letra a) anterior, se construirá un ranking de cursos por comuna, asignando a cada curso un lugar de prelación según el puntaje que haya obtenido en la evaluación de pertinencia y utilizando los criterios de desempate (letra e, siguiente), en caso de ser necesario.
- c) Luego, se asignarán los recursos por comuna (de manera decreciente hasta alcanzar los montos asignados a cada región de acuerdo con el Anexo N°2), utilizando el ranking por comuna, mencionado en la letra b) precedente conforme al siguiente orden:
 1. Cursos con mayor puntaje en las comunas capitales regionales.
 2. Cursos con mayor puntaje en las capitales provinciales, que no coincidan con las comunas seleccionadas en el numeral anterior.
 3. Cursos con mayor puntaje en las comunas, que no coincidan con las comunas seleccionadas en el numeral 1 y 2.
- d) Este proceso se repetirá desde el numeral 1 precedente hasta alcanzar los montos asignados a la región, detallados en el **Anexo N°2**.
- e) Para efectos de elaborar el ranking, a que hace alusión la letra b) precedente, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En caso de existir un empate, de cursos por comuna, el SENCE definirá esta situación eligiendo el curso que cumpla con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

- Población / temática de especial interés para el Servicio
- Curso que cuente con Plan Formativo en el catálogo de SENCE
- Curso con salida orientada al trabajo dependiente
- Menor cupo del curso

- Menor cantidad de subsidios asociados.
- Menor duración del curso
- Mayor nota en Coherencia

Finalizada la evaluación y selección de requerimientos de capacitación, el SENCE comunicará los resultados publicándolos a través de su página web: www.sence.cl.

9 DERIVACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

En un plazo máximo de 6 días hábiles contados desde recibido el oficio de SENCE que, valida el proceso de evaluación, el OTIC debe notificar la adjudicación de los cursos seleccionados a las Entidades Requirentes. Desde esta notificación la Entidad Requirente tendrá que derivar a los participantes al OTEC a través del Anexo N°3, y adjuntar al OTEC la documentación que acredite la condición de beneficiario, de acuerdo el numeral 4 de las Instrucciones Generales que regulan el Programa para el año 2023, acompañando, además, fotocopia de la cédula de identidad de éste, con el fin de que el OTEC realice las gestiones de contacto con los participantes para dar inicio al curso.

La derivación deberá realizarse a través de este formulario, con datos de contacto correctos y válidos o través de la carga masiva directa en el sistema SIC, la modalidad será confirmada en cada licitación. En caso de que los participantes no sean derivados en los plazos determinados en las bases de licitación de cursos que regulan el año 2023 del Programa Becas Laborales, los cursos se abrirán a la comunidad para postulación en el portal <https://eligemejor.sence.cl/>

Anualmente el SENCE sistematizará la derivación de participantes que efectivamente realicen el curso para evaluar la participación de la Entidad Requirente en el fondo concursable del año siguiente.

9.1 PLAZO PARA LA DERIVACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La Entidad Requirente, dispondrá de **40 días hábiles (para todos los cursos)**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación por parte del OTIC, para derivar a los beneficiarios al ejecutor, pudiendo solicitar una única ampliación de este plazo, antes de su vencimiento, solo en el caso de presentarse alguna de las situaciones que se mencionan en cuadro siguiente.

La Entidad Requirente derivará los beneficiarios que cumplan con las características del grupo objetivo presentado en el proceso de la postulación del curso. No se aceptarán beneficiarios que no cumplan las condiciones de acreditación que establecen las Instrucciones Generales que regulan el programa para el año 2023.

Situaciones justificadas	Plazo <u>máximo</u> por el cual se puede otorgar una ampliación del plazo para derivación
Catástrofes (terremotos, incendios, inundaciones, u otros).	8 meses, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Cursos que sólo pueden ser realizados en determinadas épocas del año, debido al clima, veda u otra razón justificada (Temporalidad de los cursos).	8 meses, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Beneficiarios se encuentran realizando trabajos temporales.	90 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Disponibilidad de beneficiarios provenientes de recintos penitenciarios o de reclusión.	90 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo original.

Si alguna Entidad Requirente determina que es necesario ampliar el plazo para la derivación de sus beneficiarios al ejecutor, deberá comunicar esta situación al OTIC, quien a su vez debe efectuar la correspondiente solicitud de ampliación de plazo ante las Direcciones Regionales del SENCE para su aprobación o rechazo.

En caso de que la Entidad Requirente no cumpla con los plazos de derivación, perderá los cupos del curso y la Dirección Regional del SENCE procederá a abrir la postulación a la ciudadanía a través de postulación en el portal <https://eligemejor.sence.cl/>

10 NORMAS PARA ENTIDADES REQUIRENTES

Será deber de las Entidades Requirentes conocer las Instrucciones Generales que regulan el programa para el año 2023, el presente procedimiento que regula la postulación a los fondos Concursables 2023 y las bases de licitación que el SENCE dicte para licitar y seleccionar los cursos requeridos.

11 FINANCIAMIENTO DE LOS CURSOS SELECCIONADOS

Las Entidades Requirentes sólo podrán solicitar el financiamiento de los cursos, pero no los recursos mismos.

12 REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD REQUIRENTE

Una vez que el OTIC haya notificado a la Entidad Requirente de la selección de los cursos, ésta deberá designar un representante quien estará a cargo de la coordinación con el ejecutor y con el OTIC para la ejecución del curso. Esta información deberá ser remitida al OTIC y Ejecutor en el plazo de tres días de recibida la notificación de la selección, lo mismo en caso de reemplazo de dicho representante.

13 OPORTUNIDADES DE LICITACIÓN DE LOS CURSOS

Un curso podrá ser licitado un máximo de dos veces; así, en caso de que un curso de capacitación licitado por un OTIC sea declarado, por primera vez desierto debido a la falta de oferentes o a la declaración de inadmisibilidad, cuando el mismo no cumpliera los requisitos establecidos en las bases de licitación o no resultare conveniente a los intereses del servicio, podrá ser licitado una vez más. En caso de que nuevamente sea declarado desierto o inadmisibile, no volverá a ser licitado.

14 PROHIBICIONES PARA LAS ENTIDADES REQUIERENTES

- Solicitar al OTIC o al SENCE la adjudicación de un oferente determinado para la realización de sus cursos seleccionados.
- Cobrar al ejecutor o al OTIC por la derivación de los postulantes.
- Arrendar infraestructura, equipamiento o herramientas al ejecutor de sus cursos.
- Ejercer sus propietarios, socios, partícipes, representantes legales o dependientes, como facilitadores de los cursos seleccionados solicitados por la misma entidad.
- Exigir aspectos no considerados, en este procedimiento, Instrucciones Generales, bases de licitación de cursos, en el Fondo Concursable 2023, al ejecutor, al OTIC o al SENCE.
- Ingresar a las salas de clases en horario de capacitación o entorpecer el proceso de capacitación.

Si se detecta que una Entidad Requirente está realizando alguna de las acciones antes mencionadas, mediante respaldos objetivos y comprobables, la Entidad Requirente perderá automáticamente sus cursos y serán publicados en el portal elige mejor.

ANEXO N°1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En (Nombre Ciudad), a XX de (mes) de 2023, yo Sr(a) XXXXX, RUT xxxxxxxx-x, nacionalidad XXXX, domiciliado en XXXXXX N° XX, XXXX (comuna), XXXX (ciudad), representante legal de la Entidad Requirente (Nombre de la Entidad) declaro que ninguno de sus gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores son gerentes, administradores, propietarios, socios, partícipes, representantes legales o directores de un OTEC, fundación o empresa dueña de un OTEC.

Además, declaro que todos los representantes legales de la Entidad Requirente (Nombre de la Entidad) son los siguientes⁵:

RUT	NOMBRE

Atte.,

Nombre Representante Legal: _____
Rut Representante Legal: _____
Firma Representante Legal: _____

⁵ Este cuadro se debe completar en caso de que la Entidad tenga otros representantes legales, además del quien firma la declaración.

**ANEXO N° 2
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR REGIÓN**

Región	Recursos
Región de Arica y Parinacota	230.691.404
Región de Tarapacá	268.599.275
Región de Antofagasta	206.098.562
Región de Atacama	250.821.647
Región de Coquimbo	266.238.793
Región de Valparaíso	244.484.357
Región Metropolitana	291.503.571
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	238.642.365
Región del Maule	262.096.740
Región de Ñuble	284.356.848
Región del Biobío	228.421.420
Región de La Araucanía	310.483.292
Región de Los Ríos	270.401.781
Región de Los Lagos	271.175.583
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	224.439.546
Región de Magallanes y Antártica Chilena	151.544.816
Total	4.000.000.000

ANEXO N°3
FORMULARIO DE DERIVACIÓN ENTIDAD REQUIRENTE

Nombre entidad requirente:						Teléfono de contacto:															
Representante entidad requirente:						Correo electrónico:															
Nombre del Curso:						Dirección:															
Código del curso:						Comuna:															
Código del curso en sistema:						Cupos del curso:															
Nº	RUT	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA	RESPONSABILIDAD	Nº DE HIJOS	TEL NO FIJO	TELÉFONO CELULAR	TELÉFONO RECADO	E-MAIL	ESTADO CIVIL	SITUACIÓN OCUPACIONAL SIT. EDUCACIONAL	DISCAPACIDAD	ETNIA	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	SEXO	Tipo de Documento	Nº de Documento	
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					

2.- Publíquese íntegramente la presente Resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.SENCE.cl, y un extracto en el diario oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

FCJ/ANI/MRB/TRO/TVD

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Gerentes OTIC
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Unidad Central de Fiscalización
- Oficina de Partes

EXP.: E55059/2023